



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA

Balneario de Churín

CREADO POR LEY, EL 28 DE ENERO DE 1863

Provincia de Oyón - Región Lima

"Capital Mundial del Turismo y la Salud"

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDP-CH

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PACHANGARA 2020-2022"

Churín, 26 de marzo del 2020.

VISTO;

DEBATIDO Y SUSTENTADO en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo del año 2020, se tiene el informe N° 024-2020-SG/SP/MA/MDP, de fecha 19 de marzo del presente año, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Pachangara en Sesión Ordinaria, Acta N° 06 -2020, de fecha 26 de marzo del año 2020 celebrado en la fecha con el voto UNANIME por el Pleno del Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades que la Ley, Orgánica de Municipalidades N° 27972, le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y.

CONSIDERANDO

Que, los artículos 2° y 67° de la constitución política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197 de la constitución política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otro las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127 ° de la Ley N°28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional coordinan con las diferencias entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA

Balneario de Churín

CREADO POR LEY, EL 28 DE ENERO DE 1863

Provincia de Oyón - Región Lima

"Capital Mundial del Turismo y la Salud"

//Pagina 02//

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDP

Que mediante Decreto Supremos N°017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadanía en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley 27972 concede atribuciones al Consejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Municipalidad distrital de Pachangara requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PACHANGARA 2020-2022

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pachangara para el periodo 2020-2020 que, como anexo 18 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente para la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas , el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año , la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Pachangara 2020-2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA

Balneario de Churín


CREADO POR LEY, EL 28 DE ENERO DE 1863

Provincia de Oyón - Región Lima

"Capital Mundial del Turismo y la Salud"

//Pagina 03//

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDP



ARTÍCULO TERCERO. – CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía sistema local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Pachangara. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTA. –ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigente, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA
BALNEARIO DE CHURIN
TORIBIO FERNANDEZ VILLANUEVA
ALCALDE

TFV/Yenr
c.c. Archivo

